

DF Tax | Hacia un derecho tributario moderno

Yuri Varela, socio de Portatax

Por: Yuri Varela | Publicado: Jueves 21 de julio de 2022 a las 04:00 hrs.

Ciertamente, han pasado muchos años desde que los antiguos tributaristas chilenos escribieran las primeras obras de la especialidad, como Alvaro Rencoret con su libro “El Impuesto sobre la Renta” (1950) o Sergio Carvallo con su “Manual de Legislación Tributaria” (1959) o su libro “Fundamentos Económicos de la Legislación Tributaria Chilena”(1967), con lo cual, según ellos mismos señalaban, pretendían llenar un vacío en la discusión académica al sistematizar e interpretar los principios fundamentales de una disciplina que se estaba abriendo un camino propio dentro de las finanzas públicas.



Sin embargo, trascurridos más de medio siglo desde aquellas primeras obras, se observa que el desafío de dar realidad a la doctrina tributaria chilena sigue pendiente.

¿Por qué razón técnica primero se intentó gravar con impuesto a la renta los servicios digitales, pero luego se cambió de opinión y se optó por gravar con IVA? ¿Por qué después de 10 años de existencia de los Tribunales Tributarios aún es más importante un oficio administrativo del SII que una sentencia de un Tribunal de la República? ¿Por qué si los servicios profesionales en realidad no estaban exentos en la Ley del IVA, al contrario de lo que afirmó la comisión de economistas, terminaron siendo gravados? ¿Por qué si en Chile en realidad no existe un royalty a la minería, sino que un impuesto específico, permanentemente se los confunde? ¿Por qué el SII nunca ha aplicado el procedimiento judicial de la norma antielusiva, y sin embargo, sí se han detectado diversas prácticas elusivas? ¿Cuál es la naturaleza jurídica que posee el “Catálogo de Esquemas Tributarios” del SII con situaciones que bajo determinadas circunstancias podrían ser consideradas elusivas? Y si es un buen instrumento ¿Por qué no existe un “catálogo de conductas funcionarias contra la probidad” con situaciones que bajo determinadas circunstancias también podrían ser consideradas faltas a la probidad? ¿Por qué el capital propio tributario sí podría ser usado como una medida de referencia para determinar inconsistencias tributarias, pero no como base imponible del impuesto a la renta? O más reciente, ¿por qué se está modificando el efecto del capital propio tributario?, etc.

Éstas y muchas otras son las preguntas que la dogmática jurídica tributaria chilena debería intentar resolver, precisamente, porque su objeto es describir y evaluar, a través de la interpretación y sistematización, el derecho positivo vigente en el país y su evolución.

Pero en nuestro medio existe una paradoja de base y que consiste en que cualquiera sea la respuesta a las preguntas anteriores, quienes desarrollan esta disciplina, sea en el sector público o privado, observan con preocupación que en ocasiones existe un cierto desconocimiento o, incluso, ignorancia de quienes no son especialistas acerca de los principios fundamentales del sistema tributario y al mismo tiempo, sin embargo, no contribuyen con publicaciones de ensayos, libros o estudios relevantes que, justamente, ello permita que cualquiera que esté interesado pueda entender, estudiar y analizar reflexivamente aquellos contenidos para entender e interpretar correctamente el derecho tributario al momento de legislar, dictar sentencia, fiscalizar o aplicarlo dentro de la empresa.

Ciertamente, la deficiencia anterior no se salda con un par de diapositivas, un artículo de opinión en el diario o con hacer una breve charla, porque aquellos formatos no permiten, por tiempo y espacio, hacer un análisis detallado y verdaderamente reflexivo del fenómeno jurídico en particular. Tampoco permiten dejar testimonio exacto de la verdadera opinión del autor para que otros especialistas, posteriormente, si lo estiman puedan confirmar o refutar técnicamente dicha afirmación, la cual debe quedar efectivamente expuesta al escrutinio de la comunidad científica.

La paradoja anterior se observa incluso pese al importante crecimiento que desde medianos de los años 90 han experimentado un gran número de programas de postgrado en las universidades chilenas, tanto públicas como privadas, donde se observa una notoria ausencia de producción dogmática relevante de los especialistas que efectivamente describa, sistematice y analice de manera reflexiva los principios y fundamentos de las distintas instituciones jurídicas que han ido definiendo los contornos más finos del ordenamiento jurídico tributario chileno. La falencia anterior se observa con mayor claridad frente a las sucesivas reformas tributarias de los últimos años.

En todo caso, se debe reconocer y valorar, que en los últimos años han existido esfuerzos puntuales por hacer algunas publicaciones, pero que lamentablemente no alcanzan a cubrir ni todos los temas, problemáticas o desafíos del derecho tributario chileno actual ni lo hacen con la profundidad científica necesaria.

Todo lo anterior, insistimos, no pasaría de ser una simple peculiaridad del sistema tributario chileno si, al mismo tiempo, no se exigiera de quienes no son especialistas un completo y acabado conocimiento técnico al momento de aprobar propuestas legislativas, dictar sentencia, aplicar un programa de fiscalización o definir correctamente los alcances tributarios de una operación comercial dentro de la empresa.

En efecto, así como en su época no se entendía por qué el Servicio de Impuestos Internos se resistía a publicar los oficios con las respuestas a las consultas tributarias, justamente porque no existía impedimento legal y era de interés de todos los contribuyentes, situación fue corregida por un simple cambio de actitud en la autoridad de turno, así también, hoy resulta necesario que quienes cultivan el derecho tributario puedan avanzar en la producción de más y mejor contenido científico para superar esta paradoja.